

Expediente: **219/22**

Carátula: **USQUEDA GONZALO C/ CAMBAS CAROLYN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CAMBAS, COROLYN-DEMANDADO

27170525243 - USQUEDA, GONZALO-ACTOR/A

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 219/22



H30800101478

Civil CJM

AUTOS: USQUEDA GONZALO c/ CAMBAS CAROLYN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°219/22.-

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que de la compulsa del expediente surge que se corrió traslado de la demanda a Cambas Carolyn mediante cédula ley en el domicilio denunciado por la parte actora, sito en la provincia de Salta. Sin embargo, del informe acompañado oportunamente surge no se logró ubicar a la demandada y que la actual inquilina del inmueble manifestó no conocerla, lo que permite inferir que la demandada posee domicilio incierto.

En virtud de ello, a pedido de la parte actora, se libró oficio a la Cámara Nacional Electoral que informó que no registran domicilios de personas extranjeras y sugirió librar oficio al RENAPER, por ser el organismo competente para brindar dicha información. Hecho, el RENAPER respondió que no exige a las personas extranjeras la declaración de un domicilio fijo en el país.

Frente a ello, la abogada de la parte actora informó un posible domicilio laboral, también en la provincia de Salta. Se libró cédula ley a dicho domicilio regresando la misma informando que la demandada ya no se encuentra vinculada laboralmente a la institución sita en aquel domicilio.

Ante esta situación, la abogada de la parte actora expresó entender que la demandada posee domicilio desconocido y solicitó la publicación de edictos. Se hizo lugar a su pedido, se procedió a la publicación de aquellos y cumplido el plazo legal sin que la demandada se presentara en autos, se dió intervención al Defensor de Ausentes. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 24 de Julio de 2025.FDO. DRA. MARIA CAMILA GUERRA- COORDINADORA.

Monteros, 24 de julio de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuario.

II)- Proveyendo presentación de fecha 04/07/25 realizada por la Defensoría Oficial Civil de Monteros:

Al pedido de eximición de intervención: No ha lugar. Ello atento a que de las constancias de autos surge que el domicilio actual de la demandada Cambas Carolyn es incierto, en tanto fue oportunamente informado que no reside ni trabaja en ninguno de aquellos a donde se libraron cédulas.- MCG **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 24/07/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA Maria Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.